

17076 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 946/1990, promovido por «Fordonal, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 946/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fordonal, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 6 de octubre de 1986 y 3 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 946/1990, interpuesto por «Fordonal, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de octubre de 1986, que concedió la inscripción de la marca 1.105.445 y a que se contrae la presente litis, por ser ajustados a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17077 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 989/1992-04-L, promovido por «Valentín, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 989-92-04-L, referente al expediente de marca número 1.261.065/8, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Valentín, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero y 18 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Juristo Sánchez, en nombre y representación de la entidad «Valentín, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991, confirmada en reposición en resolución de fecha 18 de noviembre de 1991, resoluciones que deben ser confirmadas al ser ajustadas a Derecho.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17078 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 995/1992, promovido por «Bilore, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 995/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bilore, Sociedad Anónima»,

contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de abril de 1991 y 7 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso formulado por la representación de la entidad «Bilore, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de abril de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del mismo Registro de fecha 5 de abril de 1991, mediante la que se denegó la inscripción de la marca número 1.277.595 «Lore», denominativa, para amparar productos incluidos en la clase 3 «preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares y dentífricos, desodorantes corporales», declarando ajustadas a Derecho tales resoluciones; sin imponer a parte determinada las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17079 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.801/1993, promovido por Deutsche Messe AG.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.801/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Deutsche Messe AG contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 24 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 27 de enero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil Deutsche Messe AG, domiciliada en Hannover (Alemania), contra la nota resolutoria de fecha 2 de marzo de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se concedió a la empresa Televerket, domiciliada en Farsta (Suecia), la inscripción de la marca denominativa número 1.546.274 «EBIT», para distinguir productos o servicios de la clase 42 del Nomenclátor Oficial (concretamente los servicios de programación de datos por ordenador y de programación de datos por ordenador en relación con redes de bancos de datos), y contra la resolución de fecha 24 de mayo de 1993, de la misma oficina registral, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la primera empresa citada contra la expresada nota resolutoria de fecha 2 de marzo de 1992, debemos declarar y declaramos que las resoluciones registrales son conformes con el ordenamiento jurídico. Y ello sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17080 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 345/1994, promovido por «La Alegría Toledana, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 345/1994, referente al expediente de marca número 1.548.050/X, interpuesto ante el Tribunal

Superior de Justicia de Madrid por «La Alegría Toledana, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 15 de diciembre de 1993, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17081 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los recursos contenciosos-administrativos números 553/1994 y 2.312/1994 (acumulados), promovidos por The Stanley Works.

En los recursos contenciosos-administrativos números 553/1994 y 2.312/1994 (acumulados), interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por The Stanley Works contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 5 de febrero y 20 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 20 de septiembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando los recursos contenciosos-administrativos interpuestos por la representación procesal de The Stanley Works contra la desestimación por la Oficina Española de Patentes y Marcas del recurso de reposición deducido contra la denegación de las marcas números 1.504.234 y 1.504.235 «MAC», por semejanza con la marca «MAZ», con número 1.319.460 y 1.319.459, al haber aportado la titular de estas últimas autorizaciones a dicha concesión; declaramos dichos actos administrativos no conformes con el ordenamiento jurídico, anulándolos. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17082 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 741/1994, promovido por don Rafael Basurto Lara.

En el recurso contencioso-administrativo número 741/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Rafael Basurto Lara, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 26 de febrero de 1993 y 6 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Isabel Juliá Corujo, en nombre y representación de don Rafael Basurto Lara, contra la resolución de 6 de mayo de 1994 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, y contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición, por los que se denegó el registro de la marca número 1.715.756 «Los Panchos», en clase 41 del Nomenclátor; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17083 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 893/1994, promovido por Prince Manufacturing Inc.

En el recurso contencioso-administrativo número 893/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Prince Manufacturing Inc., contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 5 de julio de 1993 y 15 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Prince Manufacturing Inc., contra la denegación por la Oficina Española de Patentes y Marcas de la marca número 1.573.590 «Prince» (mixta), así como la desestimación de la reposición; debemos declarar dicho acto administrativo conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17084 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.016/1994, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.016/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 2 de noviembre de 1993 y 5 de agosto de 1994, se ha dictado, con fecha 24 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de agosto de 1994, denegando la marca 1.616.733 que desestimaba recurso contra la de 2 de noviembre de 1993 y denominada Caja España con gráfico, por ser ajustadas a Derecho que confirmamos; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.